

RESOLUCIÓN No. 047

6 DE AGOSTO DE 2015

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la decisión de la Veeduría Nacional del Partido Centro Democrático que ordenó la suspensión de la coordinadora departamental del Quindío y se ordena un encargo”

EI DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el Artículo 52, numerales 6, 19 y, Artículo 53, numeral 6 y 11 de los Estatutos del Partido Centro Democrático y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 52, NUMERAL 6 y 19 DE LOS ESTATUTOS del CD:** Es función de la Dirección Nacional: 6) Dirimir de manera subsidiaria conflictos de tipo político y programático en los Comités Departamentales. 19) Reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que de conformidad al **ARTÍCULO 53, NUMERALES 6 Y 11 DE LOS ESTATUTOS DEL CD:** Es función del Director Nacional: 6) Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido, 11) Velar por la unidad del Partido.
3. Que mediante **AUTO- EXPEDIENTE 06082015-005** se abre indagación preliminar y se decretan medidas cautelares a Luz Patricia Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.891.591.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN: **Suspéndase** temporalmente a Luz Patricia Hurtado Alzate, identificada con cédula de ciudadanía 41.891.591, como coordinadora departamental del Quindío, con el fin de dar cumplimiento al **AUTO 06082015-005** de la Veeduría Nacional, de apertura de indagación preliminar y medidas cautelares, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO: **Encárguese** de las funciones de coordinador(a) departamental del Quindío a Liliana Patricia Bueno Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24579901.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN: Infórmese a todas las dependencias del Partido Centro Democrático, directivas y militantes del Departamento del Quindío, sobre las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015),

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



**OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
DIRECTOR NACIONAL**